



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO GEY-SSP-CM-031/2020
AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO GEY-SSP-151/2020

- SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA -

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS NÚMERO **GEY-SSP-151/2020** DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2020, EN ADELANTE EL "**CONTRATO**", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DESIGNA COMO EL "**GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA** EN REPRESENTACIÓN DEL **COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA**; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "**FUMSERCON S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA POR EL **INGENIERO JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "**PRESTADOR**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.1. CON FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2020, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" Y EL "**PRESTADOR**" FORMALIZARON EL "**CONTRATO**", CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS DE "DESINFECCIÓN PATÓGENA PARA LAS DISTINTAS ÁREAS Y VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN"**, CON UN MONTO TOTAL MÁXIMO ESTABLECIDO POR LA CANTIDAD DE **\$928,000.00 (SON: NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, Y CUYAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SE SEÑALAN EN LA **CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I** DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.2. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL **SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA** DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** DE LA DEPENDENCIA EL **LICENCIANDO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA**, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

I.3. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DEL "**CONTRATO**" Y ENCONTRÁNDOSE "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" EN UNA SITUACIÓN DE REQUERIR MÁS SERVICIOS DE LAS **PARTIDAS DOS Y CUATRO** REFERENTE A LAS CANTIDADES MÁXIMAS ESPECIFICADAS SE HACE UN INCREMENTO, MOTIVO POR EL CUAL SE CELEBRA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN VIGENCIA DEL QUE EMANA, Y EN PLENO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROVENIENTES DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** DEL "**CONTRATO**"; ÚNICAMENTE PARA EL INCREMENTO DE LAS CANTIDADES MÁXIMAS.

I.2. QUE SUBSISTEN Y QUEDAN INTOCADAS SIN MODIFICACIÓN NI REVOCACIÓN ALGUNA, DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS ASENTADAS EN EL "**CONTRATO**", CON EXCEPCIÓN DE LA **CLAUSULA PRIMERA** EN LA **PARTIDA DOS Y CUATRO**; ÚNICAMENTE PARA EL INCREMENTO DE LAS CANTIDADES MÁXIMAS.

I.3. QUE SUBSISTEN Y QUEDAN INTOCADAS SIN MODIFICACIÓN NI REVOCACIÓN ALGUNA, LOS **ANEXOS** ASENTADOS EN EL "**CONTRATO**".

I.4. QUE ACEPTA REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONSIGUIENTE EL INCREMENTO EN LAS CANTIDADES MÁXIMAS EN LAS **PARTIDAS DOS Y CUATRO** POR ASÍ REQUERIRLO EL "**GOBIERNO DEL ESTADO**".

II. DECLARA EL "PRESTADOR":

II.1. QUE SUBSISTEN Y QUEDAN INTOCADAS SIN MODIFICACIÓN NI REVOCACIÓN ALGUNA, DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS ASENTADAS EN EL "**CONTRATO**", CON EXCEPCIÓN DE LA **CLAUSULA PRIMERA** EN LA **PARTIDA DOS Y CUATRO**; ÚNICAMENTE PARA EL INCREMENTO DE LAS CANTIDADES MÁXIMAS.

II.2. QUE SUBSISTEN Y QUEDAN INTOCADAS SIN MODIFICACIÓN NI REVOCACIÓN ALGUNA, LOS **ANEXOS** ASENTADOS EN EL "**CONTRATO**".

II.3. QUE ACEPTA REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONSIGUIENTE EL INCREMENTO EN LAS CANTIDADES MÁXIMAS EN LAS **PARTIDAS DOS Y CUATRO** POR ASÍ REQUERIRLO EL "**GOBIERNO DEL ESTADO**".



III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR":

III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- SE MODIFICA LA CLÁUSULA PRIMERA DEL "CONTRATO" DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA DENOMINADO "OBJETO DEL CONTRATO" EN LO QUE RESPECTA A LAS CANTIDADES MÁXIMAS PARA LAS PARTIDAS DOS Y CUATRO DEL RECUADRO, SE MODIFICA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA
2	SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA ÁREAS O EDIFICIOS A PARTIR DE 111 M2	135030.80
4	SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA VEHÍCULO TIPO SEDAN DE 4 PASAJEROS	32

EN APEGO A LAS NECESIDADES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", LAS PARTES ACUERDAN INCREMENTAR LAS CANTIDADES MÁXIMAS DE LAS PARTIDAS ANTES MENCIONADAS, ESTO CON BASE EN EL SALDO DISPONIBLE QUE SE OBTUVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y EL TRANCURSO DEL MES DE NOVIEMBRE. CABE MENCIONAR QUE DICHO INCREMENTO NO AFECTA EL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL "CONTRATO".

SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS "PARTES", EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN EL "CONTRATO" Y SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO".

TERCERA: INALTERABILIDAD.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SUBSISTEN CON SU FUERZA LEGAL TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL "CONTRATO".

CUARTA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR" RECONOCEN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO.

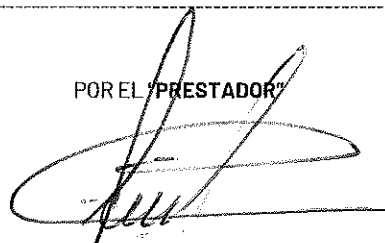
QUINTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; ASÍ COMO A TODAS AQUELLAS QUE RESULTEN APLICABLES. EN CASO DE CONTROVERSIAS PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PRESTADOR"


ING. JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ
APODERADO GENERAL
FUMSERCON S.A. DE C.V.